



Expediente n.º: 8/2026

Procedimiento: AYUDAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

DECRETO DE ALCALDÍA

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir para la convocatoria de ayudas a niños para la realización de actividades extraescolares:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A NIÑOS DEL NÚCLEO DE ESCARRILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante Convocatoria pública, de ayudas a los niños vecinos y residentes en el núcleo de Escarrilla, Podrán ser beneficiarios de las ayudas los progenitores de los niños de Escarrilla que en el curso escolar 2025-2026 cursen segundo ciclo de educación infantil a 4º de ESO, tengan entre 3 y 16 años y que hayan realizado actividades extraescolares durante el año 2025. La Entidad Local Menor de Escarrilla establecerá estas ayudas para fomentar la realización de actividades extraescolares como complemento a la formación académica de los niños de la localidad.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los progenitores cuyos hijos cumplan las siguientes condiciones:

Estar empadronado y residir en el núcleo de Escarrilla.

Haber realizado una actividad extraescolar durante el año 2025.

Los progenitores que soliciten la ayuda no podrán estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con esta Entidad Local Menor o el Ayuntamiento y sus sociedades dependientes.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad Local Menor de Escarrilla tiene aprobada una partida presupuestaria para el año 2025, de ayudas a actividades extraescolares para los niños de Escarrilla con una dotación de 1.000,00 euros.

El importe máximo de la ayuda, por niño, será de 75,00€.

En el caso de que las ayudas a conceder superen el total máximo establecido, se reducirán proporcionalmente, para que el total que se conceda, no exceda de 1.000,00 euros.

Solo se subvencionará una actividad extraescolar por cada niño.

CUARTA.- PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro General de la Entidad Local Menor de Escarrilla, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plazo: 15 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de la ELM de Escarrilla, suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de la fotocopia del justificante de pago de la actividad realizada. En el caso de que no se pueda aportar dicho justificante, se deberá presentar justificación de asistencia del niño, expedida por la organización de actividad.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Escarrilla.

SÉPTIMA.- PAGO.

Adjudicada la subvención por Decreto de Alcaldía, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la legislación de régimen local.

SEGUNDO: Proceder a publicar un extracto del mismo en el BOP.

En Escarrilla a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PEDANEO

VICTOR MANUEL SOLANO LAMENCA

